

# *H. Congreso del Estado de Nuevo León*



## LXXVII Legislatura

**PROMOVENTE:** EL C. DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA Y LOS INTEGRANTES DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

**ASUNTO RELACIONADO:** PRESENTAN INICIATIVA DE REFORMA AL ARTÍCULO 271 BIS 5 DEL CÓDIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN.

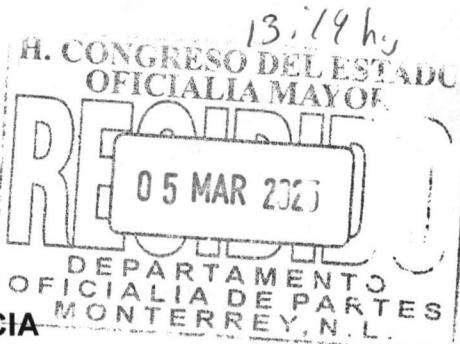
**INICIADO EN SESIÓN:** 10 DE MARZO DEL 2025

**SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES):** LA COMISIÓN DE JUSTICIA Y SEGURIDAD PÚBLICA.

**Mtro. Joel Treviño Chavira**  
**Oficial Mayor**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA  
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
P R E S E N T E. -

El suscrito **Diputado Ignacio Castellanos Amaya** e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que Se **REFORMA** el **PÁRRAFO SEGUNDO** y **TERCERO** del artículo 271 Bis 5 al **CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN** al tenor de la siguiente:

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En los últimos años, el avance de la tecnología ha permitido el desarrollo de herramientas cada vez más sofisticadas para la edición y creación de contenido digital.

Estas innovaciones, como los sistemas de inteligencia artificial, han generado beneficios significativos en diversos ámbitos, desde la educación y el arte hasta la medicina y la investigación científica. Sin embargo, también han abierto la puerta a nuevos riesgos y problemáticas que afectan la privacidad, la dignidad y los derechos fundamentales de las personas.<sup>1</sup>

<sup>1</sup>Gobierno de España. Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.  
<https://planderecuperacion.gob.es/noticias/que-es-inteligencia-artificial-ia-prtr#:~:text=Son%20sistemas%20dise%C3%B1ados%20para%20realizar,para%20realizar%20una%20tarea%20determinada.>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Uno de los fenómenos más preocupantes derivados de estas tecnologías es la producción y difusión de contenido íntimo, erótico o sexual manipulado o generado sin el consentimiento de las personas afectadas. Este problema incluye prácticas como la creación de los llamados *deepfakes*<sup>2</sup>, que son videos o imágenes generados mediante inteligencia artificial que sustituyen el rostro o la voz de una persona real colocándolo como una broma mediática, o en un contexto sexual explícito o íntimo, las cuales son acciones que representan una violación grave a la privacidad y la integridad de las personas, muchas de las cuales enfrentan daños sociales, profesionales y hasta emocionales irreparables.

En España, febrero de 2025, una operación liderada por Europol resultó en la detención de al menos 25 personas involucradas en la distribución de imágenes de abuso infantil generadas con IA. La red operaba una plataforma que vendía este contenido a nivel global por una tarifa simbólica.<sup>3</sup>

Es por ello, que el daño psicológico y social causado por estas acciones es mayor al de la divulgación de contenido íntimo obtenido de manera directa. Este tipo de delitos prolongan estigmas de género, particularmente contra las mujeres, que representan la mayoría de las víctimas de este tipo de violencia digital.

Actualmente, en el Código Penal del Estado de Nuevo León se homologan delitos relacionados con la divulgación no consentida de contenido íntimo. Sin embargo, no se menciona de manera explícita la problemática de la creación digital de contenido íntimo o sexual simulado mediante herramientas tecnológicas avanzadas.

<sup>2</sup> LISA Institute. Deepfakes: archivos de video, imagen o voz manipulados mediante un software de inteligencia artificial de modo que parezcan originales, auténticos y reales.

<sup>3</sup> Ser, C. (2025, 28 febrero). Cadena SER. *Cadena SER*. <https://cadenaser.com/nacional/2025/02/28/al-menos-25-detenidos-en-una-operacion-internacional-contra-un-grupo-de-pedofilos-que-generaba-imagenes-de-menores-con-ia-cadena-ser/>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



La ausencia de esta especificación sobre la generación ilícita de contenido íntimo simulado genera impunidad y dificulta la protección efectiva de las víctimas. En muchos casos, quienes manipulan o producen este tipo de material argumentan que no han violado la intimidad física de la persona, lo que les permite evadir sanciones.

De este modo, teniendo como finalidad prevenir y sancionar conductas que atenten contra la dignidad, privacidad e integridad de las personas, estableciendo penas adecuadas y proporcionales a la gravedad del delito, así cuando la víctima sea menor de edad, se difunda públicamente el contenido o se utilicen dichos materiales para fines de lucro, extorsión o coacción, buscando proteger a los grupos más vulnerables y garantizando que los responsables enfrenten consecuencias jurídicas significativas, se busca necesariamente la incorporación de esta reforma al Código Penal del Estado de Nuevo León respondiendo a un contexto global en el que diversas naciones y estados han comenzado a legislar sobre delitos digitales relacionados con la inteligencia artificial.

Países como el Reino Unido, Estados Unidos y Canadá han adoptado normativas similares, reconociendo que el uso indebido de estas tecnologías constituye una amenaza creciente para la privacidad y la seguridad de las personas.

Mas gobiernos alrededor del mundo ya están intentando regular esta tecnología, aunque en la mayoría de los lugares la legislación es muy reciente. Un ejemplo de es la Ley de Inteligencia Artificial de la Unión Europea es la cual fue aprobada en el 2023, y representa la primera regulación importante centrada en la inteligencia artificial e incluye disposiciones que abordan específicamente los *deepfakes*.<sup>4</sup>

<sup>4</sup> Peralta, L. A., Peralta, L. A., & Peralta, L. A. (2024b, octubre 2). Los usos criminales de los 'deepfakes' se disparan: estafas, pornografía y suplantación de identidad. *El País*.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



Ante esta situación, es importante fortalecer el marco normativo en este sentido, para garantizar así la protección de los derechos de las personas frente a los riesgos derivados del mal uso de estas nuevas tecnologías.

El impacto de esta reforma va a ir más allá de las sanciones penales, enviando un mensaje claro sobre la postura del estado frente a la violencia digital y el uso indebido de tecnologías avanzadas.

Se presenta cuadro comparativo con el fin de esclarecer lo planteado en la presente iniciativa:

<b>CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN</b>	
<b>Texto vigente</b>	<b>Texto propuesto</b>
ARTÍCULO 271 BIS 5. COMETE EL DELITO CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL, QUIEN O QUIENES, REVELEN, DIFUNDAN, DISTRIBUYAN, PUBLIQUEN O EXHIBAN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJES TELEFÓNICOS, REDES SOCIALES O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS DE CONTENIDO ERÓTICO, SEXUAL O PORNOGRÁFICO, DE UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO.	ARTÍCULO 271 BIS 5. COMETE EL DELITO CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL, QUIEN O QUIENES, REVELEN, DIFUNDAN, DISTRIBUYAN, PUBLIQUEN O EXHIBAN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJES TELEFÓNICOS, REDES SOCIALES O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS DE CONTENIDO ERÓTICO, SEXUAL O PORNOGRÁFICO, DE UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO.



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



ASÍ COMO QUIEN VIDEOGRABE, AUDIOTRABE, FOTOGRAFÍE, IMPRIMA O ELABORE, IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS CON CONTENIDO ÍNTIMO SEXUAL DE UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO.

ASÍ COMO QUIEN **UTILICE TECNOLOGÍAS DE EDICIÓN DIGITAL, HERRAMIENTAS DE PROCESAMIENTO AUDIOVISUAL O SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA MANIPULAR O PRODUCIR IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS DE CONTENIDO ÍNTIMO, ERÓTICO, SEXUAL O PORNOGRÁFICO QUE SIMULEN O REPRESENTEN TOTAL O PARCIALMENTE CARACTERÍSTICAS IDENTIFICABLES DE LA IDENTIDAD, ROSTRO, CUERPO, VOZ U OTROS ELEMENTOS DISTINTIVOS DE UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO.**

**ADEMÁS, QUIEN VIDEOGRABE, AUDIOTRABE, FOTOGRAFÍE, IMPRIMA O ELABORE, IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS CON CONTENIDO ÍNTIMO SEXUAL DE UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO.**

...

Por lo antes expuesto, se propone el siguiente proyecto de:

#### DECRETO

**ÚNICO.** – Se REFORMA el PÁRRAFO SEGUNDO y TERCERO del artículo 271 Bis 5 al CODIGO PENAL PARA EL ESTADO DE NUEVO LEÓN, para quedar como sigue:



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



ARTÍCULO 271 BIS 5. COMETE EL DELITO CONTRA LA INTIMIDAD PERSONAL, QUIEN O QUIENES REVELEN, DIFUNDAN, DISTRIBUYAN, PUBLIQUEN O EXHIBAN MEDIANTE CORREO ELECTRÓNICO, MENSAJES TELEFÓNICOS, REDES SOCIALES O POR CUALQUIER OTRO MEDIO, IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS DE CONTENIDO ERÓTICO, SEXUAL O PORNOGRÁFICO, DE UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO.

ASI COMO QUIEN *UTILICE TECNOLOGÍAS DE EDICIÓN DIGITAL, HERRAMIENTAS DE PROCESAMIENTO AUDIOVISUAL O SISTEMAS DE INTELIGENCIA ARTIFICIAL PARA MANIPULAR O PRODUCIR IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS DE CONTENIDO ÍNTIMO, ERÓTICO, SEXUAL O PORNOGRÁFICO QUE SIMULEN O REPRESENTEN TOTAL O PARCIALMENTE CARACTERÍSTICAS IDENTIFICABLES DE LA IDENTIDAD, ROSTRO, CUERPO, VOZ U OTROS ELEMENTOS DISTINTIVOS DE UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO.*

**ADEMÁS**, QUIEN VIDEOGRABE, AUDIOGRABE, FOTOGRAFÍE, IMPRIMA O ELABORE, IMÁGENES, AUDIOS O VIDEOS CON CONTENIDO ÍNTIMO SEXUAL DE UNA PERSONA SIN SU CONSENTIMIENTO.

...

## TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

**MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN DEL 2025**



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



A T E N T A M E N T E  
GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

DIP. IGNACIO CASTELLANOS AMAYA

DIP. CARLOS ALBERTO DE LA  
FUENTE FLORES

DIP. MAURO GUERRA  
VILLARREAL

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO  
ALMANZA

DIP. CLAUDIA GABRIELA  
CABALLERO CHÁVEZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO  
SUÁREZ

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA  
LECHUGA



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN  
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. JOSÉ LUIS SANTOS  
MARTÍNEZ

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO  
IRACHETA

DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

